

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN CENSAL

La suscrita Directora Técnica de Predios del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** de la Ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente publica el oficio N° **20193251092031** de fecha 30 de septiembre de 2019, mediante el cual, se realiza la notificación por aviso de la Resolución No. 002714 de 19 de junio de 2019, *"por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50"*



DTDP

20193251092031

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 30 de 2019

Señor(a)
HUGO AUGUSTO GAONA SOSA
KR 134 A 16 B 22
Bogotá D.C.

REF: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NÚMERO 2714 DEL 19 DE JUNIO DE 2019. RT 50929

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** - procede en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a notificarle mediante el presente **AVISO** la Resolución Número 2714 del 19 de junio de 2019, *"por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental el Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50"*.

Contra la Resolución Número 2714 del 19 de junio de 2019, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 76 de la misma norma.

La presente notificación por aviso se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso en la KR 134 A 16 B 22 de la Ciudad de Bogotá D.C., conforme al inciso primero del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Se anexa al presente aviso copia integral de la Resolución Número 2714 del 19 de junio de 2019, en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios
Firma mecánica generada en 30-09-2019 08:13 PM

Anexo: Resolución 2714 de 2019 (4 folios)
Elaboró: Julian Andres Tascon Valencia -Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 6 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3388860 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 105



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Ante la imposibilidad de la notificación personal al destinatario, la suscrita Directora Técnica de Predios del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, hace constar la publicación del oficio N° **20193251092031** de fecha 30 septiembre de 2019, dirigido a **HUGO AUGUSTO GAONA SOSA** vinculado al RT **50929** y sus anexos, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lugar público de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, hoy _____ a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día _____ a las 4:30 PM.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002714 DE 2019

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Número 7903 del 05 de Agosto de 2016, proferida por la Dirección General del IDU en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo Números 001 y 002 de 2009, modificadas por los Acuerdos del Consejo Directivo 001 y 002 de 2017 que en su Capítulo 2 Artículo 12 delega unas funciones a la Dirección Técnica de predios, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997, modificó la Ley 9 de 1989 *“por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”* y dispuso que la función pública de ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción de *“Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, determinó que para efectos de declarar utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles, estos deben estar destinados a: la construcción de obras contempladas en los planes de desarrollo, la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, la provisión de espacios públicos urbanos, la infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo, la ejecución de proyectos de producción de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y recursos hídricos.

Que el Acuerdo Distrital 10 de 2000, *“Por la cual se regula el pago de compensaciones por el Instituto de Desarrollo Urbano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, reguló el pago de las compensaciones, cuando en desarrollo de proyectos de los que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, ejecutados por el Instituto de Desarrollo Urbano, se adelanten trámites administrativos tendientes a la adquisición de predios que impliquen la movilización involuntaria de ciudadanos, se compense a la población que resida o realice sus actividades económicas ordinarias en los predios a adquirir.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, establece en su artículo 292, que uno de los objetivos específicos (Artículo 283 Decreto 619 de 2000), es el; *“1. Proteger las áreas residenciales que poseen buenas condiciones urbanísticas y ambientales.”*, y que en igual sentido, el artículo 294 ibídem (Artículo 285 Decreto 619 de 2000), determina que una de sus estrategias de planeamiento y ordenamiento urbano es la de; *“Caracterizar los sectores residenciales para definir acciones de carácter urbano y las de carácter colectivo requeridas para la recuperación y consolidación de las unidades de vivienda.”*

Que el artículo 303 Ibídem (Artículo 294 Decreto 619 de 2000), establece que en el subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, se adelantará la línea de acción de reasentamiento por obra pública, y dice:



RESOLUCIÓN NÚMERO 002714 DE 2019

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”

“Las entidades que desarrollen actividades y proyectos definidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que implique traslados de población, deben incluir en los presupuestos de cada uno de los proyectos a desarrollar, los costos de la formulación y ejecución del plan de gestión social respectivo, tanto para la población trasladada como para la receptora y aquella que continúe residiendo en el área de influencia del proyecto respectivo. Toda entidad que adelante una obra, proyecto o intervención que implique desplazamiento de población deberá realizar un estudio socioeconómico que permita determinar sus características e identificar y evaluar los impactos causados a los diferentes grupos humanos que intervienen: población a reubicar, residente y receptora.” (Subraya fuera de texto).

Que el inciso 2° del artículo 456 de la mencionada norma (Artículo 492 Decreto 619 de 2000), establece que; *“Habiéndose identificado plenamente el objeto específico de la adquisición, la entidad competente expedirá el acto administrativo mediante el cual ordene adelantar todos los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que habrán de fundamentar posteriormente los procedimientos de la adquisición necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.”*

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 296 de 2003, *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3°, del título II, subtítulo 4, Capítulo 1, Subcapítulo 4°, del Decreto 619 de 2000”*, modificado parcialmente por el Decreto 329 de 2006, señala que; *“(…) para establecer un Programa de Reasentamiento por obra pública o el que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial se fijarán, como mínimo, las siguientes acciones y actividades: Censo y diagnóstico socioeconómico, Plan de Gestión Social e Intervención, protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.”*

Que el artículo 3° ídem, dispone que; *“Mediante un censo y diagnóstico socioeconómico se identificarán y evaluarán las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias y de las unidades productivas que residen u ocupan los inmuebles objeto de intervención, con el cual se identificarán los impactos que serán mitigados a través del Plan de Gestión Social.”*

Que el artículo 4° del ya citado Decreto 296 de 2003, establece que el Plan de Gestión social es; *“(…) el conjunto de programas, actividades y acciones tendientes a abordar integralmente a las familias a reasentar a fin de minimizar los efectos negativos del desplazamiento involuntario.”*; así mismo, que dicho plan tendrá un componente social que corresponde *“al conjunto de programas, planes, proyectos, estrategias, actividades y acciones con los cuales se pretende mitigar y minimizar los impactos sociales, económicos y culturales en la población desplazada por la ejecución de los proyectos.”* y un componente económico que; *“Corresponde a los reconocimientos económicos que hace la entidad a cargo del proyecto, los cuales tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento.”*

Que el artículo 7° del Decreto 296 de 2003, respecto del reconocimiento económico consagra lo siguiente: *“Para ser sujeto del reconocimiento se debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Estar incluido en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la entidad. 2. Que el Plan de Gestión Social haya incluido a la familia o a la unidad productiva como beneficiaria del pago de los reconocimientos económicos. 3. Acreditar los documentos en los tiempos exigidos por la respectiva entidad en su reglamentación interna”.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 002714 DE 2019

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 329 de 2006, *“Por el cual se modifican los factores y parámetros para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social establecidos en el artículo 6° del Decreto 296 de 2003”*; estableció lo siguiente respecto del componente económico:

“Cuando el Plan de Gestión Social del proyecto consagre la aplicación del componente económico, este se entenderá como aquellos reconocimientos económicos que se pagarán a la población localizada en suelo urbano de estratos 1 y 2 prioritariamente, suelo rural o de expansión urbana, identificada en el censo y diagnóstico socio-económico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad. Estos reconocimientos se efectuarán a los beneficiarios por una sola vez, respecto del predio en el cual residen o desempeñen su actividad productiva ya sea como propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios, de conformidad con el factor a reconocer (...)”

Que la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, expidió la Resolución 5965 de 2006, *“Por la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el decreto 329 del 22 de Agosto de 2006, que modificó el decreto 296 del 16 de septiembre de 2003 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 2° estableció, que los objetivos del Plan de Gestión Social son:

“1. Mitigar y hacer un reconocimiento económico por los impactos negativos causados por el desplazamiento involuntario de la población a causa de las obras públicas que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Distrito, con el propósito de que las unidades sociales logren el restablecimiento de sus condiciones iniciales en cuanto a: vivienda, actividades económicas (producción /renta), acceso a servicios sociales, y redes sociales, garantizando que éstas conserven su calidad de vida y en lo posible mejore significativamente. 2. Facilitar el traslado de la población evitando su reasentamiento en zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales, manteniendo o mejorando en lo posible su calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la restauración de inmuebles y predios aledaños a la obra.”

Que el artículo 5° ibídem, determinó, que serán beneficiarios del componente económico del Plan de Gestión Social, todas la unidades sociales que; *“(...) Estén incluidas en el plan de gestión social elaborado con base en el censo y diagnóstico socioeconómico de cada proyecto y aprobado por el Instituto; 2. Sean objeto de desplazamiento a causa directa de la adquisición del predio para la obra pública ejecutada por el IDU y sean objeto de desplazamiento a causa directa de la adquisición del predio para la obra pública ejecutada por el IDU. (...)”*

Que el Acuerdo 001 de 2009 emanado del Consejo Directivo del IDU, expidió los Estatutos que rigen el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU; en virtud del cual, y mediante el Acuerdo 002 de 2009, se reglamentó la estructura organizacional del IDU y se establecieron las funciones de sus dependencias, entre ellas la de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene

RESOLUCIÓN NÚMERO 002714 DE 2019

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”

como funciones a desarrollar entre otras las siguientes: *“i) Proponer políticas, estrategias, planes y programas que con lleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; ii) Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos”*; los Acuerdos antes mencionados fueron modificados por los Acuerdos 001 y 002 de 2017, pero se conservaron las funciones antes relacionadas para la Dirección Técnica de Predios.

Que en el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, *“por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá Mejor Para Todos”*, se incluyeron proyectos relacionados con la integración regional de la Avenida Centenario (Calle 13) y establecidos en el marco normativo del artículo 70 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la Resolución IDU 7903 del 05 de Agosto de 2016, proferida por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, estableció en su artículo 5º, que delega al Director Técnico de Predios, entre otras las siguientes funciones: *“a) Autorizar el reconocimiento y pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias y; b) Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas; c) Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social respectivo.”* (Subraya fuera de texto).

Que la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, expidió la Resolución 5571 de fecha 27 de noviembre de 2018, anuncia el *“(…) el proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”*, y se inician los tramites para incorporar el trazado al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad.

Que mediante el Decreto Distrital 801 del 20 de diciembre de 2018, *“Por medio del cual se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa del proyecto “Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”*”, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., decretó en su artículo 1º sobre las condiciones de urgencia y declaró *“la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales, por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto (…)*”, del proyecto anunciado en la Resolución 5571 del 27 de noviembre de 2018, expedida por la Directora General del IDU.

Que mediante la Resolución 1888 del 27 de diciembre de 2018, la Secretaria Distrital de Planeación, definió en su artículo 1º la *“(…) Zona de Reserva Vial de la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidental del Distrito, de acuerdo con lo demarcado en los cuatro (4) planos (…)*”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002714 DE 2019

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”

Que mediante la Resolución 1412 el 5 de abril de 2019, la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dio inicio al Plan de Gestión Social del proyecto **“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, y se establecieron el numero de unidades sociales que se encuentran localizadas en los predios requeridos, identificadas mediante el levantamiento del censo diagnóstico socio económico elaborado, las cuales serán beneficiarias del componente social y económico.

Que los profesionales Oswaldo de Jesús Saavedra y Ricardo M. Valencia del Componente de Avalúos de la Dirección Técnica de Predios del IDU asignados al proyecto **“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, presentaron a la Directora Técnica de Predios del IDU, el informe de fecha 10 de junio de 2019, en el cual se da aplicación a la norma urbana consignada en el POT y UPZ del proyecto, para lo cual se acude al contenido del numeral 2° de artículo 177 y al párrafo 1° del artículo 181 del Decreto 190 de 2004, así mismo, a lo establecido sobre los predios sobrantes no construibles dispuesto en la Nota 1 del numeral 1° del artículo 16 del Decreto Distrital 080 de 2016, que dice: *“Se entiende por predio sobrante no construible aquel que, una vez determinado el trazado vial definitivo en los registros topográficos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, y al descontarle aislamientos y antejardines reglamentarios, resulte con una profundidad igual o menor a seis (6) metros y/o un área igual o inferior a sesenta (60) metros cuadrados.”*; dicho lo anterior, el informe concluye; *“En conclusión al aplicarle a estos 32 predios ubicados en zona de influencia directa de la Av. Centenario (Calle 13), la cual es una vía de la malla vial arterial (V-1), estas dos condiciones normativas, las áreas de terreno sobrante no son desarrollables urbanísticamente hasta obtener licencia de construcción, por consiguiente se recomienda que el tipo de compra sea Total”* (Subraya del texto). El informe relacionado hace parte el presente acto administrativo (Informe 1), incluye treinta y dos (32) predios para que sean adquiridos de forma total por parte del IDU, los que se encuentran identificados con los siguientes Registros Topográficos.

50826	50828	50831	50833	50836	50837
50848	50849	50850	50851	50860	50861
50862	50863	50864	50865	50867	50869
50871	50874	50876	50877	50884	50885
50886	50887	50929	50930	51103	51104
51105	51155				

Que conforme a lo anterior, se hace necesario actualizar el censo y diagnostico socio económico, que se adelantó desde el mes de octubre del año 2018, contenido en el Plan de Gestión Social del proyecto **“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, y para lo cual, se requiere incluir Noventa y Un (91) Unidades Sociales, que se encuentran vinculadas con los Registros Topográficos anteriormente descritos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002714 DE 2019

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”

Que de acuerdo con las facultades normativas antes mencionadas, la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, puede autorizar las inclusiones al censo que hace parte del Plan de Gestión Social, las cuales estarán contenidas en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el censo y diagnóstico socio económico de las unidades sociales que serán beneficiarias del componente social y económico el Plan de Gestión Social del proyecto *“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”*, adoptado mediante la Resolución 1412 del 5 de abril de 2019, suscrito por la Directora Técnica de Predio del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR las siguientes unidades sociales dentro del censo y diagnóstico socio económico, para que sean beneficiarias del componente social y económico del Plan de Gestión Social del proyecto *“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”*, adoptado mediante Resolución 1412 del 5 de abril de 2019, suscrito por la Directora Técnica de Predio del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Unidades Sociales por Tenencia y Tipo							
Tipo Unidad Social	Arrendatario	Poseedor	Propietario	Sub Arrendatario	Tenedor	Usufructuario	Total General
Económica	33	1	4	1	0	0	39
Hogar	17	0	1	0	0	1	19
Institucional	0	0	0	0	0	0	0
Rentista	0	0	18	0	1	0	19
Sin Uso	0	0	7	0	0	0	7
Socioeconómica	2	0	4	0	0	1	7
	52	1	34	1	1	2	91

Al presente acto administrativo se anexa por parte de los profesionales del área de Gestión Social de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el listado de las unidades sociales identificadas conforme a su localización en los Registros Topográficos relacionados en la parte considerativa, el cual hace parte integral de la presente Resolución. (Anexo 1)



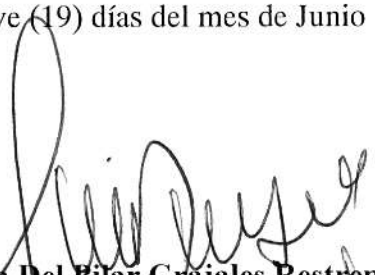
RESOLUCIÓN NÚMERO 002714 DE 2019

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a las unidades sociales relacionadas en el Anexo 1, así como de la Resolución 1412 del 5 de abril de 2019 suscrito por la Dirección Técnica de Predio del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra estas, procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, o a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2019.


María Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios

Revisó: Carlos Mario Aramburo / Asesor Jurídico DTDP

Revisó: María Camila Lozano Morales / Articuladora Social DTDP

Elaboró: Julián Andrés Tascón Valencia / Abogado Social DTDP





RESOLUCIÓN NÚMERO 002714 DE 2019

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

En Bogotá D.C., siendo las _____ a los _____ del mes de _____ del año _____, se presentó el señor (a) _____; identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, en su calidad de:

- ☐ BENEFICIARIO
- ☐ REPRESENTANTE LEGAL del menor _____
- ☐ APODERADO, para lo cual adjuntó el respectivo documento que lo acredita.

Lo anterior con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. _____ de fecha _____ del cual se le entrega copia.

Renuncia a recursos ☐ SI ☐ NO

En constancia de lo anterior firma:

Notificado: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____

Notificador: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____